CONVENIO DE ASOCIACIÓN REGIMEN JURÍDICO ESPECIAL EN EL MARCO LEGAL DEL DECRETO 092 DE 2017 – RADICADO No. CD-24-2026-7016.

OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA".

ASOCIADO: ASOCIACION PROYECTOS DE INNOVACION

IDENTIFICACIÓN: NIT N°: 900.763.490 - 4.

Entre los suscritos, a saber, **MARÍA TERESA FERNÁNDEZ IGLESIAS**, mayor de edad, domiciliada en Barranquilla, Atlántico, identificada con la cédula de ciudadanía N.º 32.774.806, actuando en su calidad de Secretaria General del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, según la Resolución N.^{0} 0041 del 2 de enero de 2024, delegada para la gestión de los asuntos contractuales, lo cual se acredita mediante el Decreto Nº 0055 de 2025, quien en adelante se denominará **EL DISTRITO**; por una parte y por la otra, **GLADYS MARIA DONADO MARQUEZ**, también mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 32.690.127, quien en su calidad de Director(a) Ejecutivo actúa en nombre y representación de la **ASOCIACION PROYECTOS DE INNOVACIÓN** identificada con NIT N°: **900.763.490 - 4**, entidad sin ánimo de lucro, quién en adelante se denominará **EL ASOCIADO**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, el cual se regirá por los postulados establecidos en los Artículos 209 y 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017 previas las siguientes consideraciones: **1.** Como norma suprema que guía la organización y el funcionamiento del país, la Constitución contempla en su artículo 1 los principios fundamentales del Estado Colombiano, señalando que: "Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general". **2.** Así mismo, entre los fines esenciales del Estado, según lo establece el artículo 2 constitucional, se encuentra: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, así como defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo." **3.** La participación ciudadana es el derecho y la capacidad de las personas y comunidades de intervenir de manera activa, informada e incidente en las decisiones públicas que afectan su entorno social, económico, político y cultural, así como en la formulación, ejecución, seguimiento y control de las políticas, planes y acciones del Estado. Es un pilar fundamental para los territorios porque fortalece la democracia, legitima la gestión pública, mejora la calidad de las decisiones al incorporar las necesidades reales de la población y promueve la

corresponsabilidad entre ciudadanía e institucionalidad. A través de la participación ciudadana se consolida el tejido social, se fomenta la transparencia, se previenen conflictos y se impulsa un desarrollo territorial más equitativo, sostenible y alineado con las realidades locales. **4**. Este derecho se encuentra respaldado por el artículo 40 de la Constitución Política de Colombia, el cual garantiza la participación de todos los ciudadanos en la conformación, ejercicio y control del poder político. Asimismo, el artículo 103 refuerza el principio de participación en la gestión pública, promoviendo la transparencia, la corresponsabilidad y el control social. **5.** Barranquilla como Entidad territorial, responsable y delegada en la labor de consolidar mecanismos de participación de la comunidad, mediante Decreto Acordal No. 0801 del siete (07) de diciembre de 2020 "Por el cual se adopta la estructura orgánica de la administración central del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla", y el Decreto No. 0812 de quince (15) diciembre 2020 "Por medio de cual se le delegan unas funciones al Jefe de la Oficina de Participación Ciudadana del Distrito de Barranquilla" - Gaceta Distrital N°732, donde estipula que la Oficina de Participación Ciudadana adscrita a la Secretaría Distrital de Gobierno trabaja acorde a las siguientes funciones: ✓ Coordinar la formulación, implementación y evaluación de la política pública de participación ciudadana del Distrito de Barranquilla, de acuerdo con los lineamientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG y demás normatividad aplicable en la materia. ✓ Coordinar con los alcaldes Locales, supervisar y hacer el seguimiento de la implementación y ejecución de las políticas, estrategias, planes y programas distritales en materia de Participación Ciudadana en las localidades, en el marco de sus competencias. ✓ Coordinar la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas en materia de participación ciudadana, el fortalecimiento de la democracia participativa, la organización y participación de la sociedad civil. ✓ Coordinar la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas en materia de organismos de acción comunal, tendientes al fortalecimiento de la organización y de sus espacios de participación. Como Función secundaria se encuentra: ✓ Implementar políticas públicas y estrategias para la promoción en el ejercicio del liderazgo social y comunitario, en armonía con los proyectos y programas definidos en el Plan de Desarrollo Distrital. **6**. Es por ello que, en concordancia con las políticas nacionales, departamentales y locales, Barranquilla a través de su PLAN DE DESARROLLO vigente "BARRANQUILLA A OTRO NIVEL 2024-2027", considera la participación ciudadana como el principal mecanismo para aproximarse a sus ciudadanos. A través de su PROYECTO: IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, busca propiciar las condiciones que promueven la participación e incidencia de la ciudadanía, individual o colectivamente, en los asuntos públicos del Distrito de Barranquilla, con el fin de fortalecer la eficiencia y eficacia en la gestión pública, y construir una ciudadanía más participativa. Contemplando acciones pedagógicas que promuevan una apropiación de la participación, a través de procesos de formación, y de la construcción de una política pública de participación ciudad en Barranquilla. **7**. A su vez, desde su línea estratégica "Ciudad Segura y Solidaria" busca con gran preeminencia suplir la necesidad de una Política basada en la Participación, y encabezan la dirección de la gestión dos grandes proyectos que son fortalecimiento al

desarrollo comunitario y social e implementación de la política pública de participación ciudadana, los cuales pretenden ejecutar durante el cuatrienio y fortalecerán y promoverán las expresiones participativas del Distrito. **8.** A través del Programa: Construyendo Una Ciudad Cívica y Participativa, se pretende fortalecer y crear espacios de participación ciudadana, generando las condiciones idóneas que promuevan la interacción entre los ciudadanos y las entidades de gobierno local y nacional, permitiendo de esa forma que los ciudadanos ejerzan sus derechos y responsabilidades, contribuyendo a la toma de decisiones y asegurando la representatividad de las autoridades, efectuando lo dispuesto en el numeral 8.2.4. FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO COMUNITARIO Y SOCIAL, con el que se busca promover la participación ciudadana activa para construir sociedades más justas, transparentes y democráticas, reconociendo el papel fundamental de los ciudadanos, organismos comunales y demás actores de la población en la toma de decisiones y la construcción del bien común. **9.** Con el propósito de garantizar una participación ciudadana efectiva y fortalecer la relación entre la comunidad y el Estado, la Oficina de Participación Ciudadana identifica la necesidad de robustecer los procesos de elección de los dignatarios de las organizaciones sociales y comunitarias, asegurando que estos se realicen de manera legítima, transparente y con plena representatividad. La participación ciudadana y la acción comunal constituyen pilares estratégicos del desarrollo local, la gobernanza democrática y la construcción de tejido social, por lo que asegurar la elección adecuada de dignatarios se convierte en un factor determinante para la legitimidad de las organizaciones de base y su capacidad de interlocución con la administración distrital. **10.** En primer lugar, uno de los principales obstáculos para la efectividad de los mecanismos de participación ciudadana radica en las barreras estructurales y sociales que enfrentan amplios sectores de la población. Factores como la falta de información clara y oportuna, los bajos niveles de educación cívica, la desconfianza en las instituciones públicas y las limitaciones tecnológicas o territoriales dificultan el acceso real a estos espacios de participación. Como consecuencia, dichos mecanismos tienden a ser aprovechados mayormente por grupos organizados o con mayores recursos, reproduciendo desigualdades y limitando la representatividad de las decisiones colectivas. **11.** Asimismo, la escasa incidencia de la participación ciudadana en la toma efectiva de decisiones contribuye a su débil utilización. En muchos casos, los procesos participativos se perciben como meramente consultivos o simbólicos, sin un impacto tangible en las políticas públicas, lo que genera desmotivación y apatía entre la ciudadanía. Esta brecha entre la participación formal y la influencia real pone en evidencia la necesidad de fortalecer no solo el diseño institucional de estos mecanismos, sino también su implementación, garantizando que la voz ciudadana sea considerada de manera vinculante y transparente en la gestión pública. **15.** En el contexto del Distrito de Barranquilla, a pesar de que las instituciones locales, como la Oficina de Participación Ciudadana, el Concejo Distrital y otros espacios institucionalizados, disponen de múltiples mecanismos para vincular a la población en decisiones públicas, estos no siempre consiguen traducirse en una participación amplia y efectiva de la ciudadanía. El Distrito ha promovido programas, planes y convocatorias orientados a fortalecer el diálogo y la incidencia ciudadana en diversas fases de la gestión pública, desde el diagnóstico hasta el seguimiento y evaluación de

políticas locales, así como el apoyo a juntas comunales y veedurías sociales para acercar a la comunidad a estos procesos. No obstante, persisten retos prácticos significativos que limitan el uso real de estos espacios por parte de los ciudadanos, como la desconexión entre las instancias formales y las experiencias cotidianas de la población, la falta de difusión adecuada de los mecanismos existentes y la percepción de que la participación queda reducida a consultas simbólicas o poco vinculantes. **12.** Esta brecha entre el marco normativo que promueve la participación ciudadana y su aplicación efectiva en la realidad del Distrito pone en evidencia la necesidad de ir más allá de los enfoques formales e institucionales. En este contexto, se hace necesario avanzar de manera decidida hacia la implementación de acciones concretas orientadas a la promoción de la participación ciudadana, superando el enfoque meramente normativo o declarativo, y apostando por procesos que permitan a la ciudadanía ejercer de forma real y efectiva sus derechos de participación en la gestión pública. La participación ciudadana no se limita a la existencia de mecanismos formales, sino que implica la generación de condiciones institucionales, sociales y culturales que faciliten el involucramiento activo de la ciudadanía en la definición, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas, programas y proyectos públicos. **13.** Desde esta perspectiva, la promoción de la participación ciudadana requiere ciudadanos y ciudadanas organizados, informados y comprometidos con el mejoramiento de su entorno, así como instituciones públicas capaces de facilitar, acompañar y dinamizar los procesos participativos. Esto implica desarrollar acciones permanentes de formación, sensibilización, acompañamiento territorial y fortalecimiento organizativo, que permitan transformar la participación en una práctica cotidiana y no en un ejercicio ocasional o meramente formal. Con el propósito de garantizar una participación ciudadana efectiva y fortalecer la relación entre la comunidad y el Estado, la Oficina de Participación Ciudadana identifica la necesidad de implementar acciones sistemáticas, sostenidas y territorializadas para la promoción de la participación ciudadana en el Distrito de Barranquilla, orientadas a fortalecer los mecanismos de participación, dinamizar los espacios de diálogo entre la ciudadanía y el Estado, y consolidar una cultura democrática basada en la corresponsabilidad, la transparencia y el control social. **14.** A nivel distrital, la iniciativa se enmarca en los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Distrital, particularmente en lo relacionado con la promoción e implementación de la participación ciudadana como una respuesta a la necesidad de consolidar el ejercicio real y efectivo de los derechos de participación en el Distrito, superando el enfoque meramente formal de los mecanismos existentes. A partir de la experiencia acumulada en vigencias anteriores, esta iniciativa busca fortalecer de manera integral y territorializada la participación ciudadana en la gestión pública, mediante acciones de formación, acompañamiento técnico, articulación institucional, promoción de espacios participativos y seguimiento ciudadano, con el propósito de generar condiciones reales que permitan a la ciudadanía incidir activamente en la toma de decisiones y en el control social de la gestión distrital. Así las cosas, y de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales vigentes que regulan la participación ciudadana, y con el propósito de atender necesidades de interés general, se hace necesario aunar esfuerzos con una persona jurídica aliada que cuente con idoneidad técnica y experiencia, para apoyar la implementación de la Política Pública de Participación

Ciudadana, articulando acciones pedagógicas, territoriales y operativas que fortalezcan las capacidades de la ciudadanía, de las organizaciones sociales y de las entidades públicas, y promuevan una cultura democrática efectiva. **15.** En la vigencia anterior se ejecutó el convenio CD-24- 2025-2391, cuyo propósito fue aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la formulación de la política pública de participación ciudadana en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, a través de la creación de un observatorio como herramienta estratégica para recopilar, analizar y difundir información relevante sobre los mecanismos de participación. Este proceso permitió identificar de manera rigurosa barreras estructurales y oportunidades de mejora, así como formular estrategias basadas en evidencia para fortalecer la cultura participativa en el territorio. Con una metodología sustentada en datos, bajo principios de transparencia, colaboración y enfoque territorial, el convenio logró impactar a 1.500 personas, de las cuales 300 eran actores sociales, generando mayores niveles de conocimiento, apropiación institucional y capacidad de incidencia en los asuntos públicos. ◆ ◆ Asimismo, mediante el convenio CD-24-2025-5405 se avanzó significativamente en el fortalecimiento de las capacidades administrativas, organizativas y comunitarias de las organizaciones sociales y comunitarias del Distrito. A través de un enfoque formativo integral, se desarrollaron talleres en temáticas clave como gobernanza, control social, derechos humanos, inclusión, innovación social, gestión colaborativa y comunicación comunitaria, beneficiando a 400 actores sociales y comunitarios. Este proceso no solo mejoró sus competencias técnicas y organizativas, sino que también promovió una participación más cualificada, autónoma y corresponsable en los escenarios institucionales, contribuyendo al fortalecimiento de la gobernanza democrática, la confianza ciudadana y la generación de valor público en el territorio. **16.** Que por lo anteriormente descrito se hace necesario que el Distrito se asocie con una entidad sin ánimo de lucro, con la idoneidad requerida para desarrollar dichas estrategias de conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, reglamentado por el Decreto 092 de 2017 en su artículo 5, que señala: "*Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes*". **17.** Que la propuesta presentada por la **ASOCIACION PROYECTOS DE INNOVACION,** de acuerdo con la modalidad de contratación a implementar con base en el artículo 5 del decreto 092, representa un "mayor valor por dinero" para el Distrito, incrementando la eficiencia, eficacia, economía y gestión del riesgo, por cuanto **LA ASOCIACION PROYECTOS DE INNOVACION**, además de aportar toda su idoneidad y experiencia en el desarrollo de este tipo de eventos, garantiza recursos que fortalecen sustancialmente el alcance e impacto del proyecto. **18.** Por otra parte, la **ASOCIACION PROYECTOS DE INNOVACIÓN** a través de su propuesta demuestra contar con la

idoneidad y la experiencia requerida para ejecutar las actividades descritas en el presente procesos, igualmente de acuerdo con su objeto social la **ASOCIACION PROYECTOS DE INNOVACIÓN. 19.** Con la suscripción de un Convenio de Asociación, se da cumplimiento a postulados y principios de la contratación estatal como la Economía, Celeridad, Eficacia y Eficiencia, y adicionalmente se puede lograr ventajas económicas y financieras para la entidad al estructurar el convenio de asociación de forma conjunta e integrada, donde existe un aporte por parte del asociado, con el cual se cofinancian los recursos aportados por el Distrito de Barranquilla. **20.** La asociación que se pretende entablar con la entidad sin ánimo de lucro se sustenta en la necesidad de construir un proceso con la colaboración, apoyo y unión de esfuerzos de varios actores que de manera comprometida quieran y estén en condiciones de aportar su conocimiento y experiencia técnica en la integración del proyecto. Es por ello que, el presente estudio previo pretende justificar la articulación de esfuerzos técnicos y financieros para facilitar el logro que de manera individual no sería viable. Además, es importante resaltar que la ejecución requiere de recursos económicos y técnicos importantes que con la asociación se logran optimizar, tal y como se detalle en el cuadro de aportes. **21.** Que en el término señalado en el aviso de convocatoria no manifestó su interés ninguna otra Entidad Sin Ánimo de Lucro. **22.** Que la Oficina de Participación Ciudadana y la Secretaría General Distrital evaluaron la oferta presentada y consideran viable la suscripción del convenio de asociación. **23.** Que, en virtud de las anteriores consideraciones, se suscribe el presente convenio de conformidad con las siguientes cláusulas que a continuación se enuncian: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: " AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA".** Las especificaciones técnicas y alcance del objeto se encuentran detallados en el item 3.2.3 Especificaciones del Objeto del estudio previo el cual hace parte integral del Convenio. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO OBLIGACIONES GENERALES**: 1. Cumplir de buena fe y a cabalidad con el objeto del convenio. 2. Cumplir con las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales durante la ejecución del convenio. 3. Mantener actualizados todos sus documentos en el Distrito, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT al área de cuentas de la Secretaría General y/o a la Oficina de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda. 4. Asistir puntualmente a las reuniones convocadas. 5. Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas. 6. Presentar al supervisor del convenio un informe mensual sobre las actividades realizadas durante la ejecución del convenio. 7. Cumplir con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, articulo 2.2.4.6.28. en lo relacionado con el personal a emplear. 8. Constituir las pólizas pactadas en el convenio en el plazo máximo de tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del documento contractual, so pena que se ejecuten las multas y sanciones estipuladas en el Convenio, y/o clausula penal conforme a lo establecido en el Decreto N°0513 de agosto 4 de 2014. 9. Poner a disposición del Distrito de Barranquilla un equipo de profesionales y técnicos y/o auxiliares, con la idoneidad necesaria para garantizar la ejecución integral del

convenio. 10. Desarrollar el convenio en los términos y condiciones establecidas por el Distrito y acorde a los lineamientos y definiciones establecidas en la propuesta. 11. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del convenio bajo su propia responsabilidad, es decir, cancelar los honorarios del recurso humano, al igual que los gastos operativos y logísticos que implique la ejecución del convenio. 12. Cumplir con las demás obligaciones, especificaciones y actividades señaladas en el estudio previo, la propuesta presentada y con aquellas que se deriven de la esencia o naturaleza del Convenio. 13. Garantizar la disponibilidad de condiciones administrativas, financieras, técnicas que se requieran, para el cumplimiento de las obligaciones y el adecuado desarrollo de las actividades. 14. Cumplir con las obligaciones contenidas en este estudio previo. 15. Presentar los informes de ejecución al supervisor aun cuando el **ASOCIADO** no solicite los desembolsos. Lo anterior, teniendo en cuenta que estos informes reflejan el avance en la ejecución del convenio, por lo tanto, deberán ser considerados independientes a la solicitud de desembolsos. En dichos informes se deberá presentar el estado de ejecución, avance y terminación del convenio sobre el cual se ejerce la interventoría o supervisión. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS**: 1. Diseñar e implementar estrategias pedagógicas, comunicativas y territoriales dirigidas a la población del Distrito de Barranquilla, orientadas a promover el conocimiento, uso y apropiación de los mecanismos de participación ciudadana. 2. Diseñar y ejecutar procesos de formación y acompañamiento técnico dirigidos a ciudadanos, organizaciones sociales y actores comunitarios del Distrito de Barranquilla, con el propósito de fortalecer sus capacidades técnicas, organizativas, administrativas y de liderazgo. 3. Implementar y acompañar espacios, escenarios y ejercicios de participación ciudadana a nivel territorial y sectorial en el Distrito de Barranquilla, asegurando condiciones de inclusión, representatividad y deliberación. 4. Ejecutar cinco (5) seminarios temáticos dirigidos a la población beneficiaria, orientados al fortalecimiento de la participación ciudadana, los cuales deberán abordar contenidos estratégicos relacionados con el ejercicio de los derechos y mecanismos de participación, la incidencia en la gestión pública, el control social y la corresponsabilidad ciudadana. 5. Coordinar y ejecutar cinco (5) jornadas territoriales de promoción de la participación ciudadana en el Distrito de Barranquilla y cinco (5) mesas de diálogo ciudadano–institucional, como espacios de concertación y deliberación entre la ciudadanía y las entidades distritales, orientadas a fortalecer la interacción, la corresponsabilidad y la construcción conjunta de soluciones a problemáticas de interés público 6. Articular técnica y operativamente a las entidades distritales competentes y a los actores sociales del territorio en la ejecución de las actividades del proyecto, incorporando mecanismos de seguimiento, evaluación y rendición de cuentas. 7. Coordinar con la Alcaldía del Distrito de Barranquilla todas las actividades y entregables, garantizando alineación con los objetivos del Plan de Desarrollo Distrital 2024–2027. 8. Garantizar el registro y documentación de todas las actividades realizadas, facilitando la supervisión y seguimiento por parte de la Alcaldía. 9. Contar y poner a disposición el recurso humano, técnico, operativo y logístico necesario para el desarrollo de las diferentes actividades que garanticen la asistencia de los beneficiarios, velando además por el cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 que constituye el marco general de la protección de los datos personales en Colombia. Para los espacios locativos a utilizar deben contar con todas las características

necesarias (equipos, dotación, insumos) para el desarrollo del objeto. 10.Entregar un registro audiovisual (fotos y videos) y documental a manera de memorial de las actividades. **OBLIGACIONES DEL DISTRITO, ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA:** 1. Suministrar oportunamente la documentación, datos, listados y demás información que requiera el ASOCIADO para el cumplimiento de sus obligaciones asociadas a la suscripción del presente Convenio. 2. Integrar a las demás secretarías para lograr el objeto contractual, garantizando las autorizaciones que sean necesarias para el desarrollo del convenio 3. Efectuar el aporte económico de conformidad con lo pactado en el presente Convenio. 4. Designar al funcionario que tendrá a su cargo la realización de la supervisión pertinente conforme a la normatividad vigente. 5. Realizar las visitas necesarias a los lugares donde se desarrolle el convenio. 6. Realizar el seguimiento oportuno a cada una de las actividades del convenio. 7. Establecer los mecanismos de coordinación conjuntas para el correcto desarrollo de las actividades. **OBLIGACIONES COMUNES ENTRE LAS PARTES:** 1. Suscribir con diligencia y oportunidad el Convenio de Asociación. 2. Suscribir las actas que resulten necesarias durante la ejecución del Convenio. 3. Velar por el buen desarrollo del Convenio, que se ejecute de conformidad con el contenido del Proyecto, estudios previos, y demás documentos anexos al Convenio. 4. Resolver los inconvenientes y divergencias que se presenten en el desarrollo de las actividades del Convenio. 5. Realizar reuniones de evaluación y coordinación cuando resulte necesario, durante el término de ejecución del convenio. 6. Coordinar la ejecución de las fases del proyecto. **CLÁUSULA TERCERA. - VALOR Y APORTE:** El valor total del convenio asciende a la suma de **MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/L ($1.541.142.857)**, distribuidos de la siguiente manera: El asociado realizará un aporte del treinta por ciento (30%) equivalente a la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/L ($462.342.857)** y el DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA realizará un aporte del setenta por ciento (70%) equivalente a la suma de **MIL SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L ($1.078.800.000).** El desembolso de recurso aportado por el Distrito por tratarse de un aporte para el desarrollo de un proyecto institucional a través de convenio de asociación y no de un pago por prestación de un servicio, no causa el valor por concepto de IVA. Para la ejecución del presente convenio, se realizará y anexará, certificado de disponibilidad presupuestal. **CLÁUSULA CUARTA. – APORTE DEL DISTRITO Y FORMA DE REALIZAR LOS DESEMBOLSOS.** El aporte del Distrito de Barranquilla, correspondiente a la suma de **MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/L ($1.541.142.857),** se efectuará de la siguiente manera: **Un primer desembolso al tercer mes de ejecución por valor de CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L ($431.520.000)**, previo cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del supervisor de Informe de actividades. Todo ello precedido de la acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar.

Un segundo desembolso al séptimo mes de ejecución por valor de TRESCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/L ($323.640.000), previo cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del supervisor de Informe de actividades. Todo ello precedido de la acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. **Un último desembolso al finalizar la ejecución total del proyecto por valor de TRESCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/L ($323.640.000)**, previo cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del supervisor de Informe final de actividades. Todo ello precedido de la acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. **PARÁGRAFO 1**: Cada desembolso debe estar precedido por la presentación del informe de actividades debidamente soportado y presentado, presentación de cuenta de cobro o factura, certificado de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del convenio y certificación de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. **PARÁGRAFO 2**: Los recursos del convenio serán ejecutados de conformidad con la propuesta presentada a EL DISTRITO en los ítems y tiempos aprobados por este; la Entidad sin ánimo de Lucro deberá evidenciar junto los informes parciales del proyecto correspondientes a los desembolsos o pagos realizados, con las herramientas contables, y financieras validas que permitan certificar la respectiva inversión. Los recursos aportados por EL DISTRITO deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio y realizadas dentro del término duración del mismo. **CLÁUSULA QUINTA. - NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES:** Las partes estipulan expresamente que se trata de un convenio, celebrado en virtud de lo establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, reglamentado por el Decreto 092 en su artículo 5, la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, por lo que el Distrito de Barranquilla no contraerá ninguna obligación laboral, con las personas que **EL ASOCIADO** vincule para la ejecución del convenio. **CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DEL CONVENIO:** EL plazo de ejecución del Convenio será hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta el cumplimiento de la totalidad de las actividades contratadas previo recibo a satisfacción por parte del supervisor, contados a partir del cumplimiento de los requisitos legales de perfeccionamiento y ejecución, dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal del **ASOCIADO** manifiesta expresamente no encontrarse incurso, la entidad ni sus miembros directivos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar el convenio, de conformidad con lo estipulado en el artículo 6, 7 Y 8 del Decreto 092 de 2017. **CLÁUSULA OCTAVA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El cumplimiento de la obligación de desembolso contraída con EL **ASOCIADO** se subordina a la apropiación presupuestal correspondiente a la vigencia fiscal 2025, conforme al certificado de disponibilidad presupuestal N° **202600478** de fecha nueve (09) de enero de 2026. **CLÁUSULA NÓVENA. - DOMICILIO:** El domicilio de las partes y el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla - Atlántico. **CLÁUSULA DÉCIMA. - GARANTÍA ÚNICA: EL**

ASOCIADO otorgará a favor del **DISTRITO**, las garantías: **a) Cumplimiento del Convenio**, por un monto igual al diez (10%) del valor total del convenio, y una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (04) meses más. **b) Pago de salarios y prestaciones sociales,** por un monto igual al cinco (5%) del valor total del convenio, y una vigencia igual al plazo del convenio y tres (03) años más. **c) Calidad del servicio:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio y con una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (4) meses más. **d) Seguro de Responsabilidad Civil extracontractual**: por un monto que no podrá ser inferior a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, y una vigencia igual al plazo del convenio. **PARÁGRAFO 1**: El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos: i) Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. ii) Intervinientes. La Entidad Estatal y EL ASOCIADO deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por EL ASOCIADO con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del ASOCIADO o sus subcontratistas. iii) Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: a Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. b- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. d- Cobertura expresa de amparo patronal. e- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. Las cuales deberá ser expedida por una compañía aseguradora autorizada para funcionar en Colombia por parte de la Superintendencia Financiera, con los amparos y condiciones que se consignan en la presente cláusula. **EL ASOCIADO** será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del **DISTRITO**, antes de la iniciación del Convenio. **PARÁGRAFO 2:** De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, **EL ASOCIADO** podrá aportar otra de los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente convenio. **PARÁGRAFO 3:** Sin perjuicio de las garantías exigidas en esta cláusula, es obligación del **ASOCIADO**, mantener indemne al **DISTRITO**, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones. **PARÁGRAFO 4:** De acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, si **EL ASOCIADO**, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, la cual será aprobada por el Distrito. Si pese a lo anterior, no hay forma de garantizar el aseguramiento de los riesgos cubiertos por las garantías que sean pertinentes, las partes, acordarán de común acuerdo, las acciones que sean necesarias para cumplir

con dicha obligación legal y contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – INEXISTENCIA DE RELACION CONMUTATIVA ENTRE LAS PARTES EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017:** La suscripción del presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** al consagrar obligaciones para las partes no conlleva la configuración de una relación conmutativa entre ellas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – CLAUSULA DE INDEMNIDAD: EL ASOCIADO** se obliga a indemnizar al **DISTRITO**, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio. **EL ASOCIADO** se obliga a mantener indemne al **DISTRITO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **EL ASOCIADO** mantendrá indemne al **DISTRITO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL ASOCIADO asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - MULTAS SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO:** En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de **EL ASOCIADO** derivadas del presente convenio, **EL DISTRITO** adelantará el procedimiento previsto en la ley para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. **EL DISTRITO** impondrá sanciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría adoptado mediante Decreto 0490 de 2014, así como las normas que con posterioridad a la suscripción del presente convenio, lleguen a modificarlas y/o adicionarlas, por incumplimiento de **EL ASOCIADO** de las obligaciones contenidas en la propuesta y en el presente convenio, por cada día de incumplimiento y de manera sucesiva. **PARÁGRAFO:** La demora u omisión de **EL DISTRITO** en ejercicio de alguno de los derechos que surgen del presente convenio en su favor, no afectará dichos derechos ni se interpretará como una renuncia de los mismos o como una aceptación del incumplimiento. Dependiendo la gravedad del incumplimiento de **EL ASOCIADO; EL DISTRITO** podrá imponer multas o hacer efectiva la cláusula penal, así mismo, podrá hacer uso de la potestad unilateral de declaratoria de siniestro, así: **1.- MULTAS: EL DISTRITO** podrá imponer multas hasta del 0.05% del valor total de lo aportado por el Distrito, por cada día de retardo o incumplimiento que sumados no excedan el diez por ciento (10%) del total del presente convenio, por el incumplimiento de las obligaciones contractuales en general; y por desconocimiento de la normatividad aplicable al mismo, en especial, y sin limitarse a ello, en los siguientes casos: 1.1. Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en los documentos del proceso de selección; del convenio y, de gestión contractual en todas sus etapas; así como de los requerimientos e instrucciones que por escrito emita la Interventoría y/o Supervisión del Convenio. 1.2. Incumplimiento de las especificaciones técnicas de los productos, bienes o servicios descritas en los documentos del proceso y del convenio y sus anexos. 1.3. Incumplimiento en los tiempos de entregas de los productos, bienes o servicios descritas en los documentos del proceso de selección, y del convenio y sus anexos. **PARÁGRAFO:** en caso de reincidencia en la conducta reprochable objeto de declaratoria de incumplimiento, EL **DISTRITO** podrá imponer la multa descrita en el numeral 1, incrementada en el 50%, sin

que, en ningún caso, supere el 10% del valor del convenio, ni exceda el límite máximo del amparo de cumplimiento. **2.- CLÁUSULA PENAL:** En el caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de **EL ASOCIADO**, se estipula como pena pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, incluidas las adiciones, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, la cual podrá ser compensada con los Valores que le adeude **EL DISTRITO** a **EL ASOCIADO** de conformidad con las reglas del Código Civil y será imputable a la garantía única de que trata la Cláusula Novena. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan al DISTRITO para el cobro de los demás perjuicios ocasionados. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La declaratoria de incumplimiento se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al **DISTRITO** el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría adoptado mediante Decreto 0490 de 2014, así como las normas que con posterioridad a la suscripción del presente convenio, lleguen a modificarlas y/o adicionarlas. **3.- POTESTAD UNILATERAL DE DECLARATORIA DE SINIESTRO:** En cualquier momento, **EL DISTRITO** podrá hacer uso de la potestad unilateral de declaratoria de siniestro, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y bajo el procedimiento general previsto en los artículos 34 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Para declarar el siniestro y hacer efectiva la garantía, se debe agotar el deber de motivar el acto administrativo, indicando en él los supuestos de hecho y probatorios que soportan el acaecimiento del siniestro y la cuantía de la indemnización, como también, garantizar que tanto el **ASOCIADO** como la compañía de seguros, en ejercicio de los derechos de contradicción y legítima defensa, puedan controvertir el acto administrativo. **PARÁGRAFO**: El valor de las Multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento impuestas a **EL ASOCIADO,** así como de la declaratoria unilateral de siniestro, podrá ser tomado del saldo a su favor si lo hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar por vía ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN - SUBCONTRATACIÓN: EL ASOCIADO**, no podrá ceder ni subcontratar el presente convenio, salvo con expresa autorización del **DISTRITO**. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - SUPERVISIÓN:** Será asumida por: **EL(LA) Jefe de Oficina de Participación Ciudadana** o quien haga sus veces, designados en el estudio previo quien serán los encargados de la vigilancia, control y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del convenio siendo sus principales obligaciones las siguientes: a) Colaborar y coordinar en la ejecución del convenio. b) Exigir el cumplimiento del convenio en los términos pactados. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de **EL ASOCIADO**, d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del convenio y su ejecución. e) Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación, para someterlas a aprobación de la Secretaria General. f) Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del convenio. g) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado. h) Velar por mantener vigente las pólizas del convenio

e informar a la Secretaría General cada vez que el asociado cargue las pólizas a la Plataforma Secop II. **PARÁGRAFO**. La Secretaria General del Distrito, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la interventoría y/o supervisión, sin que sea necesario modificar el convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN:** El presente convenio será liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, tal como lo establecen las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. **PARÁGRAFO**: Si **EL ASOCIADO,** no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por **EL DISTRITO**, en los términos establecidos en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. LEGISLACION:** El presente convenio se someterá a la Ley Colombiana y a la jurisdicción de sus tribunales para todos sus efectos. Las partes estipulan expresamente que se trata de un convenio, celebrado en virtud de lo establecido en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, reglamentado por el Decreto 092 en su artículo 5, la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, y demás normas concordantes. La jurisdicción competente para conocer de las controversias judiciales que se susciten con ocasión del presente convenio será la Contenciosa Administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral con el personal que llegare a vincular o contratar **EL ASOCIADO**, toda vez que éste actúa de manera independiente y con total autonomía técnica sin ningún tipo de subordinación con respecto al DISTRITO, por lo tanto, no da lugar al reconocimiento y pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. **CLÁUSULA DÉCIMA NÓVENA. - PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y en el artículo 1ro de la Ley 828 de 2003, el **ASOCIADO**, se obliga a presentar al **DISTRITO** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. -IDONEIDAD: La Oficina de Participación Ciudadana y la Secretaría General**, consideraron viable la celebración de este convenio con **LA ASOCIACION PROYECTOS DE INNOVACIÓN**, por haber demostrado que cuenta con la idoneidad, capacidad y experiencia requeridas para ejecutar a cabalidad el objeto de este convenio; y solicitó la celebración del mismo, como consta en el informe de evaluación suscrito por el Supervisor del Convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**: El Asociado autoriza expresamente a la Entidad para el tratamiento de los datos personales necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas entre ambas partes. Esta autorización incluye, pero no se limita a, la recopilación, procesamiento, almacenamiento y transferencia de datos personales por parte de la Entidad, en la medida en que sea necesario para la ejecución del convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS**: En el caso de que el **ASOCIADO** tenga acceso a información protegida por la Ley 1581 de 2012, se compromete a tratar los datos con la finalidad exclusiva de la realización del servicio y dar la custodia adecuada a los mismos. Una vez realizada la prestación del servicio, se

compromete a trasladar al Distrito cualquier elaboración de estos y los soportes o documentos en que se halle recogida la información o, en su caso, a devolvérselos al Distrito. PARAGRAFO: Las obligaciones contraídas en la presente clausula, tendrán vigencia, aun cuando la obligación contractual haya finalizado**. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA -TERMINACIÓN:** Hay lugar a la terminación de este convenio en los siguientes casos: a) Por vencimiento del término de vigencia o de su prórroga, según el caso. b) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales. c) Por mutuo acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente convenio resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, y en general los productos nuevos resultantes de la ejecución del presente convenio, éstos pertenecen al **DISTRITO** de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982 y demás normas vigentes que regulen la materia. Así mismo, el ASOCIADO garantiza que las actividades realizadas en el marco del convenio de asociación no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD**: La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el ASOCIADO en desarrollo y ejecución del presente convenio goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del convenio. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del convenio ni una vez finalizado. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - MANEJO IMAGEN CORPORATIVA: LAS PARTES,** respetarán los logos y manuales de comunicaciones de cada una de estas. EL ASOCIADO siempre se deberá pedir autorización escrita al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, para el uso de los logos y la imagen institucional del programa. LAS PARTES, respetarán la cláusula de reconocimiento, por lo que en todas las actividades públicas y/o privadas, publicidad, y demás información a terceros o interna, hará los reconocimientos pertinentes tanto al Distrito de Barranquilla como a EL ASOCIADO y la financiación de los recursos que cada uno aportó para la ejecución del convenio. En todos los casos, será Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla quien autorizará las piezas publicitarias que se deriven del programa objeto de este Convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACION PARA LA PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA-LAFT/FPADM**: EL ASOCIADO manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende surtido con la aprobación del presente instrumento en el SECOP II, que cumplirá con las leyes vigentes sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y financiación para la proliferación de armas de destrucción masiva-LAFT/FPADM. Así mismo, certifica que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL ASOCIADO se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus accionistas o socios, administradores, clientes, proveedores, empleados y terceras partes y los recursos de estos, no se encuentran relacionados ni provienen de actividades ilícitas, particularmente del lavado de activos o financiación del terrorismo y financiación para la proliferación de armas de destrucción

masiva LAFT/FPADM . Así como a denunciar de manera inmediata ante las autoridades competentes con copia a la Secretaria de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, cualquier acto de corrupción ya sea solicitud, ofrecimiento, favor, dadiva, prerrogativa, recompensa, gratificación o atención social efectuadas por proponentes o cualquiera de sus empleados, administradores, consultores o contratistas, a funcionarios públicos o a sus asesores que estén directa o indirectamente involucrados en la estructuración, manejo y decisiones del proceso de contratación de manera previa, concomitante o posterior al mismo, que tengan la intención de inducir o direccionar alguna decisión relacionada con el proceso de contratación. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL DISTRITO llegaré a tener conocimiento que los administradores o accionistas del ASOCIADO fueron incluidos en listas ONU u OFAC, evaluará a la luz de sus propias políticas de administración de riesgos la continuidad de la relación contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del convenio mientras se supera la situación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NÓVENA. – DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Constituyen parte integral del presente convenio, los siguientes documentos: a) Oferta presentada por el asociado. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Análisis del sector. g) Cuadro de asignación de riesgos. h) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. i) El Manual de Contratación del **DISTRITO**. j) Evaluación de propuesta. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA - PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCION:** El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes, lo cual se surtirá por vía electrónica a través del SECOP II. Para su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro presupuestal correspondiente y la aprobación de las garantías establecidas en la Cláusula Décima, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. **El ASOCIADO** asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar.

Proyectó: Humberto Dávila /Contratista/Secretaría General del Distrito.
Reviso: Nury Henao– Asesora Externa secretaría General del Distrito.
Aprobó: Jose Caicedo Feoli – Jefe de Oficina de Contratación – Secretaría General del Distrito.